

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL “REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA” Y CEMENTERIOS Y TANATORIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES AJARDINADAS EN LOS CEMENTERIOS DE CÓRDOBA

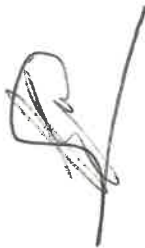
En Córdoba, a 24 de noviembre de 2022

REUNIDOS


De una parte, Dña. Cintia Bustos Muñoz, con DNI 46068325-S, en nombre y representación del **Instituto Municipal de Gestión Medioambiental “Real Jardín Botánico de Córdoba”** (en adelante, IMGEMA), Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con NIF Q-1400511J, y domicilio en Córdoba, Avda. de Linneo, s/n, C P 14071 del que ostenta la Presidencia en virtud del nombramiento dado por Decreto nº 5287, de 3 de septiembre, del Excmo. Sr. Alcalde de Córdoba.

De otra parte, Dña. María Luisa Gómez Calero, con DNI 44355564-H, en nombre y representación de la sociedad mercantil local **Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A.** (en adelante CECOSAM), empresa municipal con CIF A-14612014 y domicilio en Antigua N-IV Km 396, CP 14014, del que ostenta la Presidencia en virtud del nombramiento dado por el Decreto nº 2021/15854, de 4 de diciembre de 2021, del Excmo. Sr. Alcalde de Córdoba.

MANIFIESTAN



Que, según el artículo 4 de los estatutos del INGEMA, aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 8647, de 17 de octubre de 2017, BOP nº 217, de 16 de noviembre de 2017, *“constituye el objeto de dicho organismo el estudio y conservación del medio natural, así como la gestión y explotación de los recursos naturales en general relacionados con el medio ambiente natural y la difusión del patrimonio natural municipal en su sentido más amplio, particularmente a través de las instalaciones que se proyecten hacia la flora y fauna, así como actividades conexas y afines.*



Dentro de las actividades a desarrollar, la Agencia podrá contar con diversas instalaciones como instrumentos de participación en la defensa y extensión cultural de los recursos de la flora y fauna, asumiendo las funciones científicas, pedagógicas y recreativas. Así mismo, podrá gestionar zonas o recintos de carácter temático en los que mediante instalaciones y otros recursos educativos y de ocio sea susceptible de llevarse a cabo actividades de difusión y educación en valores de respeto y protección del medio ambiente”.

Que, según el artículo 2, apartado i), de los estatutos de CECOSAM, constituye el objeto social de la empresa *“La gestión y realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para el funcionamiento, o la conservación, el mantenimiento y la limpieza de los Cementerios y servicios mortuorios, y en particular de sus elementos y servicios urbanísticos, edificios, jardinería y demás elementos de las instalaciones”*.

Por lo que, tanto IMGEMA como CECOSAM, consideran de interés para sus fines, en base a dichos artículos, formalizar un convenio de colaboración a fin de poder desarrollar estudios y proponer mejoras, así como realizar una mejor difusión del patrimonio natural municipal concerniente a las instalaciones naturales ubicadas dentro de los cementerios y tanatorios municipales, así como su mejora, utilizando para ello las instalaciones propias de CECOSAM.


ESTIPULACIONES

PRIMERA – Objeto del convenio de Colaboración

Por el presente Convenio se establece la colaboración entre el IMGEMA y CECOSAM para el estudio y la mejora de las instalaciones ajardinadas y de las zonas comunes de los cementerios municipales de Córdoba.

Para la concreción de este objeto, CECOSAM pone a disposición del IMGEMA sus instalaciones a fin de llevar a término el presente convenio de colaboración, quien determinará la mejor forma de actuación para llevarlo a cabo.

SEGUNDA- Modalidad de colaboración entre las partes



Con el fin de cumplir tanto con los estatutos de ambas entidades, como con el objeto de dicho convenio de colaboración en los ámbitos de eficiencia y eficacia, tal y como se expone en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, ambas entidades pondrán a disposición de la otra, tantos medios como recursos consideren necesarios para el buen fin del objeto de dicho convenio de colaboración.

TERCERA- Compromisos y derechos del IMGEMA



Entre los compromisos adquiridos por el IMGEMA estarán:

- Asesorar en la elaboración de un plan anual de mejoras y acondicionamientos de jardines y elementos ornamentales dentro de las instalaciones de CECOSAM.
- Asesorar en la elaboración de plan mensual de trabajos basados en el plan anual.
- Realizar un seguimiento de los trabajos propuestos, así como formular recomendaciones para su ejecución.

CUARTA- Compromisos y derechos de CECOSAM

Entre los compromisos adquiridos por CECOSAM estarán:


- Elaborar y ejecutar un plan anual de mejoras y acondicionamientos de jardines y elementos ornamentales dentro de las instalaciones de CECOSAM, tal y con el asesoramiento de los responsables técnicos del IMGEMA.
- Redactar y ejecutar un plan mensual de trabajos basados en el plan anual dentro de las instalaciones de CECOSAM, con el asesoramiento de los responsables técnicos del IMGEMA.
- Poner a disposición todos los terrenos y parcelas susceptibles de mejora dentro del ámbito de CECOSAM.
- Disposición de los dos (2) Oficiales polivalentes, a fin que puedan ejecutar las tareas que se dispongan de manera quincenal.

QUINTA- Responsables del Convenio

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

- El Director Gerente de CECOSAM, o la persona en quien delegue por su parte.
- La Dirección Científico - Técnica, por parte del IMGEMA.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.



Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.



Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

SEXTA - Resultados derivados del Convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del

Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

SÉPTIMA.- Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

OCTAVA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Córdoba, a través de la dirección electrónica: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

NOVENA.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia máxima de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

DÉCIMA.- Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- La manifestación de cualquiera de las dos partes para resolver el Convenio, con un preaviso de 3 meses.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, pudiendo resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOPRIMERA.- Liquidación

El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

DÉCILOSEGUNDA.- Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CECOSAM,



Dña. María Luisa Gómez Calero

Por IMGEMA



IMGEMA
INSTITUTO MUNICIPAL
DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL

Avenida de Linneo s/n, 14004 Córdoba
CIF Q1400511J

Dña. Cintia Bustos Muñoz

